



AYUNTAMIENTO DE  
CASTELLANOS DE MORISCOS  
(Salamanca)

**Bases por las que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar, dirigidas al alumnado empadronado en Castellanos de Moriscos, que curse educación infantil, educación primaria y educación secundaria para el curso 2021/2022.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 83.1, que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones económicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

Además, la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, dice en su artículo 20, que atendiendo a la mayor racionalización y sostenimiento del gasto público, dispone que las subvenciones, ayudas, prestaciones, becas, beneficios tributarios, y en general cualquier tipo de beneficio o aportación de contenido económico o material, se determine teniendo en cuenta la capacidad económica de las personas físicas destinatarias.

**Primero.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto convocar en régimen de concurrencia, ayudas para financiar la adquisición de libros de texto, impresos en papel o en formato digital, así como el material escolar, destinadas al alumnado empadronado en Castellanos de Moriscos, que curse educación infantil, educación primaria y educación secundaria para el curso 2021/2022.

A estos efectos, se consideran libros de texto los materiales impresos o en formato digital que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente.

**Segundo.- Beneficiarios.**

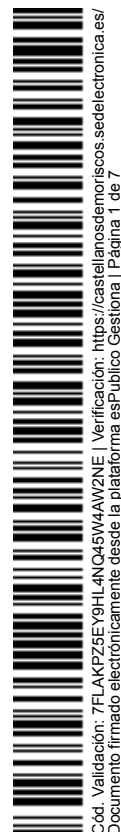
Podrán ser beneficiarios; el padre, la madre o el tutor legal de los alumnos que cursen educación infantil, educación primaria o educación secundaria, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que al menos uno de los padres esté empadronado en el Municipio con al menos 3 meses de antigüedad.
- Que el alumno/a para el que se solicita la subvención esté empadronado en el municipio con al menos 3 meses de antigüedad.
- Estar al corriente al pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

**Tercero.- Determinación del orden de los solicitantes.**

En el caso de que el número de solicitudes y el importe subvencionado sea superior al importe de la partida presupuestaria dotada de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado superior, el criterio de reparto será el siguiente:

- Las solicitudes donde todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años se encuentren en situación de desempleo.
  - Las solicitudes donde los miembros de la unidad familiar tengan tarjeta sanitaria en el municipio y criterio de renta per cápita según declaración de la renta per cápita creciente.
- En el caso de mutualidades, deberán presentarse las tarjetas correspondientes.



Se entiende por unidad familiar:

1. Los cónyuges unidos en matrimonio (del mismo o distintos sexos) y los hijos menores de edad naturales o adoptados (excepto los que vivan de manera independiente y con autonomía económica) o los mayores de edad incapacitados judicialmente si los hubiera y sujetos a patria potestad prorrogada, que residan en el mismo domicilio que el solicitante.
  2. En caso de que no exista matrimonio (por separación, divorcio, fallecimiento de uno de los cónyuges o porque aquel no exista), la unidad familiar estará formada por el padre o la madre y los hijos que convivan con uno de ellos (y cumplan los requisitos del anterior punto), que residan en el mismo domicilio que el solicitante.
3. Si siguiera existiendo remanente, siendo el límite el importe de la partida presupuestaria, el resto de solicitudes ordenadas en sentido creciente según renta per cápita.

#### **Cuarto.- Documentación a presentar**

Para la concesión de estas ayudas será requisito imprescindible acompañar a la solicitud:

- Solicitud conforme al modelo adjunto en las presentes bases.
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable, correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda o en su caso certificado expedido por el AMPA 10 SEPTIEMBRE de Castellanos de Moriscos.

La factura o certificado, **una por alumno**, salvo que el material subvencionable se adquiriera en establecimientos diferentes, se expedirá a nombre del padre, madre o tutor solicitante de las ayudas, indicando el curso o enseñanza a la que corresponden el material subvencionable y únicamente comprenderá el material susceptible de ser subvencionado.

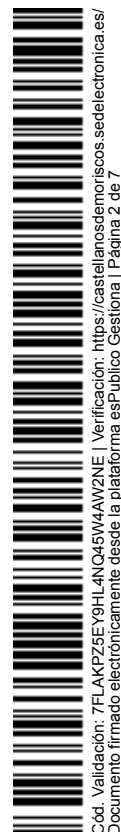
- Certificado de empadronamiento de al menos uno de los padres o tutores y del menor que esté cursando educación infantil, educación primaria o secundaria para el curso 2021/2022.
- Fotocopia de las tarjetas de inscripción de desempleado de todos los miembros mayores de 16 años, e incluidos estos, si no se encuentran cursando acción formativa alguna, acompañado de una fotocopia del Libro de Familia.

La no presentación de esta documentación no será requerida para su subsanación, correspondiéndole en caso de no presentar la misma, la cuantía de 75 € por alumno, a la que hace referencia la cláusula sexta de las presentes bases.

A los efectos de determinar el orden de las solicitudes, en el caso de que el número de solicitudes y el importe subvencionado sea superior al importe de la partida presupuestaria dotada, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros computables de la unidad familiar. Y en el caso de unidades familiares que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del IRPF, certificado de no estar obligado a su presentación, acompañado de la fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la tarjeta de inscripción de desempleado de todos los miembros mayores de 16 años, e incluidos éstos, si no se encuentran cursando acción formativa alguna, acompañado de la fotocopia del Libro de Familia.
- Copia compulsada de la tarjeta sanitaria, acompañado de la fotocopia del Libro de Familia. En el caso de mutualidades, deberán presentarse las tarjetas correspondientes.

La no presentación de la documentación indicada para la determinación del orden de las solicitudes, no será requerida para su subsanación al interesado, considerando que el interesado declina de su intención de ser valorado para ocupar un lugar preferente en la determinación del orden de las solicitudes.



### La determinación de la renta familiar y de la renta per cápita de la unidad familiar:

1. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del último ejercicio presentado en cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Para la determinación de la renta se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. En el caso de unidades familiares o miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.
2. Se entiende como renta per cápita de la unidad familiar, el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

### Quinto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se formalizarán, conforme al Anexo I y se acompañará de la documentación indicada en el artículo 4 de las presentes bases.

Cuando un mismo solicitante tenga varios hijos que cursen educación infantil, educación primaria y educación secundaria para el curso 2021/2022, podrá formalizar la petición de las ayudas a través de una única solicitud.

En el caso de que exista custodia compartida, se presentará una única solicitud, firmada por ambos progenitores y para la determinación de la renta se tendrán en cuenta la de los dos progenitores. En el caso de que exista más de una solicitud por alumno, se denegarán todas las solicitudes existentes para ese alumno.

2.- La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos y en su sede electrónica.

3.- Las solicitudes se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://castellanosdemoriscos.sedelectronica.es/info.0> o bien en el registro de entrada del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

4.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la veracidad de toda la información que se presente.

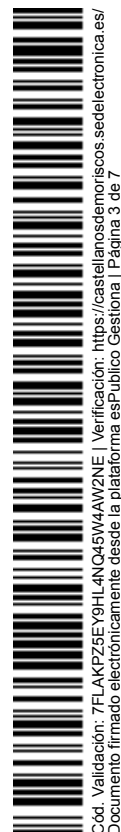
5.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de septiembre hasta el día 30 de ese mismo mes.

6.- De conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello. En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, en ese caso deberá comunicarlo junto a la documentación correspondiente, pudiendo ser declarado desistido de su solicitud si no la aporta.

7.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

La no presentación de la documentación indicada en la cláusula cuarta para la determinación del orden de las solicitudes, no será requerida para su subsanación al interesado, considerando que el interesado declina de su intención de ser valorado para ocupar un lugar preferente en la determinación del orden de las solicitudes.



8.- En cualquier momento se podrá requerir la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

9.- Las solicitudes, una vez completadas y debidamente firmadas por el particular, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos durante el plazo establecido en la convocatoria.

#### **Sexto.- Cuantía de las Ayudas.**

El importe de las ayudas será de una cuantía fija de 75 € por alumno.

Cuando todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años se encuentren inscritos como demandantes de empleo, el importe de las ayudas será de una cuantía fija de 100 € por alumno.

En ningún caso puede concederse una ayuda por importe superior al gasto en material subvencionable, acreditado mediante las correspondientes facturas o certificado exigidos.

#### **Séptimo.- Financiación.**

1.- El crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder asciende a 14.000 €, cantidad que se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria en caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria, habiendo quedado solicitudes sin atender, con cargo a la bolsa de vinculación correspondiente.

2.- Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480.01 "Ayudas para la adquisición de libros escolares. Curso 2021/2022" de los Presupuestos Municipales aprobados en Castellanos de Moriscos para 2021.

#### **Octavo.- Procedimiento de concesión de la subvención.**

1.- El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

2.- La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde.

3.- Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes, en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de la subvención.

4.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de solicitudes en el plazo máximo de treinta días naturales.

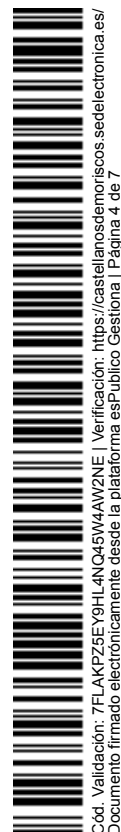
La publicación de esta lista provisional se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web [www.castellanosdemoriscos.es](http://www.castellanosdemoriscos.es) y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

La fecha de dicha publicación supondrá el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que pudieran haberse apreciado en las solicitudes, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

5.- El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución, será de tres meses desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de la resolución se realizará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web [www.castellanosdemoriscos.es](http://www.castellanosdemoriscos.es) y en los demás medios de difusión de que dispone la Corporación.

En el caso de que el volumen de solicitudes presentadas diera lugar a que el importe presupuestado no fuera suficiente para cubrir todas las demandas, se procederá a realizar un reparto equitativo de la dotación económica asignada.



### **Noveno.- Deber de información en el tratamiento de datos personales.**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos que acompañará a la solicitud, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento, siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

### **Décimo.- Concurrencia y compatibilidad de ayudas.**

Las ayudas concedidas no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada para la misma finalidad.



Cód. Validación: 7FLAKPZ5EY9HL4NQ45W4AW2NE | Verificación: <https://castellanosdemoriscos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



AYUNTAMIENTO DE  
CASTELLANOS DE MORISCOS  
(Salamanca)

ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono:	e-mail:
Dirección Completa del Solicitante:		
Nombre y Apellidos del menor:	Fecha de Nacimiento:	Estudios a cursar en el periodo 2020/2021

En virtud de lo dispuesto en las bases por las que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto, dirigidas al alumnado empadronado en Castellanos de Moriscos, que curse educación infantil, educación primaria o educación secundaria para el curso 2021/2022 se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud conforme al modelo adjunto en las presentes bases.
- Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable, correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda, o en su caso certificado expedido por el AMPA 10 SEPTIEMBRE de Castellanos de Moriscos.

La factura o certificado, una por alumno, salvo que el material subvencionable se adquiera en establecimientos diferentes, se expedirá a nombre del padre, madre o tutor solicitante de las ayudas, indicando el curso o enseñanza a la que corresponden los libros de texto y únicamente comprenderá el material susceptible de ser subvencionado.

- Certificado de empadronamiento de al menos uno de los padres o tutores y del menor que esté cursando educación infantil, educación primaria o educación secundaria para el curso 2021/2022.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Fotocopia de las tarjetas de inscripción de desempleado de todos los miembros mayores de 16 años, e incluidos éstos, si no se encuentran cursando acción formativa alguna, acompañado de una fotocopia del Libro de Familia.

La no presentación de esta documentación, no será requerida para su subsanación, correspondiéndole en caso de no presentar la misma la cuantía de 75 € por alumno, a la que hace referencia la cláusula sexta de las presentes bases.



